

Guayaquil, 10 de mayo de 2006

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Compañías vigente, comunico a usted las cesiones de participaciones realizadas dentro de la compañía **PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C. LTDA.** efectuadas mediante escrituras públicas otorgadas por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga de fechas 17 de septiembre de 2004 y 3 de junio de 2005, siendo la nómina de socios actual la siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	CEDULA	VALOR TOTAL DE APORTACIONES
Torres Astudillo Nadia Elizabeth	Ecuatoriana	0912115169	\$320
Astudillo Velasco Julio César	Ecuatoriano	0912312584	\$80
TOTAL			\$400

Adjunto copias de las escrituras públicas referidas.

Atentamente,


Ing. Jenny Astudillo V.
PRESIDENTE

PSI Productos y Servicios Industriales C. Ltda.

RECIBIDO

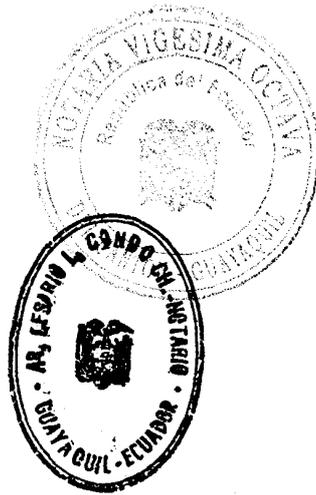
04 MAY 11 PM 2:05

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

O.K.
Cue

MARCELA


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE
LA SEÑORITA DOÑA JENNY VERONICA
TORRES ASTUDILLO, A FAVOR DE LOS
SEÑORES ABOGADA DOÑA NADIA
ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE
Y BIÓLOGO DON JULIO CESAR
ASTUDILLO VELASCO.-----

CUANTIA: US\$ 200.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres (3) días del
mes de Junio del año dos mil cinco, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: Por una parte, la señorita doña JENNY VERONICA
TORRES ASTUDILLO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva,
por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores Abogada doña
NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE, quien declara ser
ecuatoriana, casada, por sus propios derechos; y, Biólogo don JULIO
CESAR ASTUDILLO VELASCO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplio y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CESION DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentó la
Minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual
conste un contrato de cesión de participaciones en el capital social de
la compañía PSI PRODUCTOS Y SERIVICIOS INDUSTRIALES C.LTDA.,

1 el cual se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

2 P R I M E R A: INTERVINIENTES: Comparece para el otorgamiento de
3 la presente escritura pública, por una parte la señorita JENNY
4 VERONICA TORRES ASTUDILLO, por sus propios derechos; la misma
5 que declara ser ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
6 que interviene en calidad de CEDENTE; por otra parte, la señora
7 abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE, por sus
8 propios derechos, y el señor Biólogo JULIO CESAR ASTUDILLO
9 VELASCO, por sus propios derechos, los mismos que declaran ser de
10 nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
11 quienes comparecen en calidad de CESIONARIOS.- S E G U N D A:

12 ANTECEDENTES: A) PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES
13 C.LTDA., se constituyó con un capital de dos millones de sucres,
14 dividido en dos mil participaciones sociales, iguales e indivisibles de un
15 mil sucres cada una, según consta en la Escritura Pública otorgada
16 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado
17 Francisco Coronel Flores, el seis de junio de mil novecientos noventa y
18 cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
19 veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- B)
20 Posteriormente, la compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS
21 INDUSTRIALES C.LTDA., convirtió el capital social y participaciones de
22 sucres a dólares, aumentó el capital a la suma de CUATROCIENTOS
23 dólares de los Estados Unidos de América, y reformó su Estatuto
24 Social, según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario
25 Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, el
26 dieciocho de abril del año dos mil uno, e inscrita en el Registro
27 Mercantil del mismo Cantón el veintisiete de julio del año dos mil uno.-

28 C) La socia de la compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 INDUSTRIALES C.Ltda., señorita JENNY VERONICA TORRES
2 ASTUDILLO, manifestó en Junta General Universal Extraordinaria de
3 Socios de la compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES
4 C.LTDA., celebrada el once de marzo del dos mil cinco, que por motivos
5 personales debe ausentarse del país y por lo tanto deseaba separarse
6 de la sociedad y en virtud de aquello debía ceder sus cinco mil
7 participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y que
9 consideraba conveniente y ecuaníme transferir tres mil participaciones
10 pagadas en su totalidad a la socia Abogada NADIA ELIZABETH
11 TORRES ASTUDILLO DE ORBE y dos mil participaciones pagadas en
12 su totalidad al Biólogo JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO y que a
13 cambio de la cesión se le pague el valor nominal de sus
14 participaciones.- D) De conformidad al acta de la sesión de la Junta
15 General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía PSI
16 PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C.LTDA., celebrada en
17 Guayaquil el once de marzo del dos mil cinco a las quince horas,
18 consta la autorización dada por dicha Junta en forma unánime a la
19 socia JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, en cumplimiento a lo
20 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, para que
21 transfiera tres mil participaciones a favor de la socia Abogada NADIA
22 ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE y dos mil participaciones
23 a favor del Biólogo JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO y así mismo
24 aceptan al nuevo socio de la compañía y expresan su satisfacción con
25 lo resuelto.- T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con tales
26 antecedentes expuestos, la socia JENNY VERONICA TORRES
27 ASTUDILLO, por sus propios derechos, propietaria de cinco mil
28 participaciones, cede y transfiere, a favor de la socia Abogada NADIA

1 ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE la totalidad de tres mil
2 participaciones de un valor de cuatro centavos de de dólar americano
3 cada una, pagadas en su totalidad, incluyendo todos los derechos y
4 participaciones , así como obligaciones inherentes a ellas; de tal
5 manera que la socia Abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO
6 DE ORBE pase a ser propietaria de OCHO MIL participaciones, de un
7 valor de cuatro centavos de dólar americano, pagadas en su totalidad;
8 así mismo, cede y transfiere, a favor del Biólogo JULIO CESAR
9 ASTUDILLO VELASCO, la totalidad de DOS MIL participaciones de un
10 valor de cuatro centavos de dólar americano cada una, pagadas en su
11 totalidad, incluyendo todos los derechos y participaciones, así como
12 obligaciones inherentes a ellas; de tal manera que Biólogo JULIO
13 CESAR ASTUDILLO VELASCO pase a ser propietario de DOS MIL
14 participaciones, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados
15 Unidos de América, pagadas en su totalidad. La socia declara obrar
16 debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria
17 de Socios de la sociedad PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS
18 INDUSTRIALES C.LTDA., celebrada en la ciudad de Guayaquil el once
19 de marzo del dos mil cinco, cuya copia certificada se agrega a esta
20 escritura como documento habilitante.- C U A R T A: PRECIO DE LA
21 CESIÓN Y DECLARACIONES: Realizadas así la cesión a favor de la
22 socia Abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE, la
23 CEDENTE declara recibir de la CESIONARIA la suma de CIENTO
24 VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y por la
25 cesión a favor del señor Biólogo JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO,
26 la CEDENTE declara recibir del CESIONARIO la suma de OCHENTA
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que es el valor
28  nominal que tienen las participaciones, por lo que la CEDENTE afirma



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1: recibir el dinero en efectivo al momento de la celebración de la presente
2: escritura pública, sin tener nada que reclamar en lo posterior a los
3: CESIONARIOS, individualmente. Una vez unidas las cantidades
4: recibidas por la CEDENTE de los CESIONARIOS, da un total de
5: DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
6: que representan el valor nominal o importe que la CEDENTE tiene
7: pagado por dichas participaciones en el capital social de la sociedad
8: PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C.LTDA. En
9: consecuencia, al haber transferido la CEDENTE la totalidad de sus
10: participaciones y haber recibido a cambio el dinero por el valor
11: nominal que éstas representan, todas las cesiones dan un total de
12: CINCO MIL participaciones cedidas de un valor de cuatro centavos de
13: dólar cada una, pagadas completamente, que constituye la totalidad
14: que se ha procedido a transferir, con lo cual, JENNY VERONICA
15: TORRES ASTUDILLO manifiesta su conformidad y ratifica su voluntad
16: de no tener participación en la sociedad PSI PRODUCTOS Y
17: SERVICIOS INDUSTRIALES C.LTDA., y en consecuencia de ello, a
18: partir de la celebración del presente acto jurídico quedan resueltos sus
19: derechos como socia de ella, así como liberada de las obligaciones
20: inherentes a la condición de tales. De esta manera queda
21: perfeccionado el presente negocio jurídico.- Q U I N T A: ACEPTACIÓN:
22: Los contratantes aceptan en todas sus partes las cláusulas y el
23: contenido del presente instrumento y declaran que en todo aquello que
24: no estuviere expresamente previsto en este documento, se estará a lo
25: establecido en la Ley de Compañías, los reglamentos pertinentes, el
26: Código de Comercio, el contrato social, el Código Civil y demás normas
27: legales y reglamentarias que regulen el negocio materia de la presente
28: escritura pública.- S E X T A: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y

1 COMPETENCIA: En caso de suscitarse controversias en la
2 interpretación del alcance de las estipulaciones del presente contrato,
3 así como en su ejecución, las partes renuncian fuero y domicilio y se
4 someten al procedimiento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de
5 Guayaquil, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de
6 Arbitraje y Mediación vigente.- S E P T I M A: GASTOS: Todos los
7 gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública,
8 su registro, inscripción, anotaciones marginales a las que se refiere el
9 último inciso del artículo ciento trece de la Ley de Compañías y demás
10 trámites, serán de cargo exclusivo de los CESIONARIOS.- O C T A V A:
11 AUTORIZACIÓN: La CEDENTE autoriza expresamente a los
12 CESIONARIOS para que soliciten al o a los representantes legales de la
13 compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C.LTDA., la
14 inscripción de la cesión en el Libro de Socios y Participaciones toda vez
15 que se ha verificado la cesión mediante esta escritura pública y luego
16 de eso se proceda a anular los certificados de aportación que
17 actualmente representan las participaciones de JENNY VERONICA
18 TORRES ASTUDILLO, y se proceda a extender nuevos títulos a favor de
19 la socia Abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE y
20 Biólogo JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO, por el valor total que
21 representan sus participaciones en el capital social a este momento en
22 que ha quedado verificada la transferencia; esto es, sendos certificados
23 de aportación que cada uno represente TRES MIL y DOS MIL
24 participaciones; respectivamente, por las participaciones que cada uno
25 de los nuevos socios tiene; esto es, participaciones de un valor de
26 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una,
27 pagadas en su totalidad y cuyos títulos deben emitirse por un valor de
28 CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 y OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
2 respectivamente; por ello a partir de la presente fecha la socia Abogada
3 NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE y el señor Biólogo
4 JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO, figurarán como dueños de TRES
5 MIL y DOS MIL participaciones, respectivamente; de un valor de cuatro
6 centavos de dólar cada una pagadas en su totalidad, en las que se
7 halla dividido el capital social de la mentada sociedad de
8 responsabilidad limitada.- Agregue usted señor notario las demás
9 cláusulas de ley para el perfeccionamiento de la presente escritura
10 pública.- (Firmado) René Orbe, ABOGADO RENE ORBE PACHECO,
11 Registro Número diez mil setecientos ochenta y cuatro-Colegio de
12 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto,
13 los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta
14 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
15 de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
16 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

17
18
19

20 JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO.-

21 C.C. # 09-12131885.-

22 C.V. # 1-0808.-

23
24
25

26 AB. NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO DE ORBE.-

27 C.C. # 09-12115169.-

28 C.V. # 2-0808.-

1
2 *Julio C. Astudillo*

3 BLGO. JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO.-

4 C.C. # 09-12312584.-

5 C.V. # 168-0053.-



8 *CS*

9 AB. CESARIO L. CONDO CH.

10 NOTARIO

11
12
13
14
15
16
17
18
19 



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C. LTDA. CELEBRADA EL 11
DE MARZO DE 2005**

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de marzo de dos mil cinco, a las quince horas, en el local social ubicado en el tercer piso oficina siete del Condominio Jennifer Lucía No. 2004 entre las calles Emma Ortiz Bermeo y Angel Barrera de la ciudadela Kennedy Norte, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía **PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C. LTDA.**, con la concurrencia de los siguientes socios: **Ab. Nadia Torres Astudillo**, representando cinco mil (5.000) participaciones de su propiedad, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; es decir, doscientos dólares del capital social; y señorita **Jenny Verónica Torres Astudillo**, representando cinco mil (5.000) participaciones de su propiedad, de un valor de cuatro centavo de dólar cada una; es decir, doscientos dólares del capital social. Por consiguiente, en esta Junta se encuentran presentes todos los socios de la compañía, que representan la totalidad del capital social, íntegramente pagado y que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** participaciones iguales, acumulativas e individuales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se deja constancia que por cada participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, los socios tendrán derecho a un voto en la Junta.

Dirige la sesión la Ing. Jenny Astudillo Velasco en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el abogado René Orbe Pacheco, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, efectuando la lista de los asistentes. Los socios concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal, en la que están de acuerdo en que se trate el único punto del ORDEN DEL DIA:

1) Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la socia JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO a favor de la abogada NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO y biólogo JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO.

La Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato, se trata el único punto del Orden del Día, para lo cual la señorita **JENNY VERÓNICA TORRES ASTUDILLO** manifestaba que por motivos personales debe ausentarse del país y por lo tanto deseaba separarse de la sociedad y en virtud de aquello debía ceder sus cinco mil (5.000) participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y que consideraba conveniente y ecuaníme transferir tres mil (3.000) participaciones pagadas en su totalidad a la socia **NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO** y dos mil (2.000) participaciones pagadas en su totalidad al biólogo **JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO** y que a cambio de la cesión se le pague el valor nominal de sus participaciones.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta **RESUELVE** por **UNANIMIDAD** autorizar a la socia **JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO**, para que transfiera tres mil (3.000) participaciones a favor de la socia **NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO** y dos mil (2.000)

participaciones a favor del biólogo **JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO** y así mismo aceptan al nuevo socio de la compañía y expresan su satisfacción con lo resuelto. De esta manera manifiestan que la socia **NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO** es propietaria del ochenta por ciento (80%) del total de participaciones de la compañía y el nuevo socio es propietario del veinte por ciento (20%) del total de las participaciones de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, la Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia, suscrita por los asistentes. Con lo que, la Presidente declara concluida la sesión y la levanta siendo las dieciséis horas. f.-) Ing. Jenny Astudillo Velasco, Presidente. f.-) Ab. Nadia Torres Astudillo, Socia. f.-) Jenny Verónica Torres Astudillo, Socia. f.-) Ab. René Orbe Pacheco, Secretario Ad-Hoc.

CERTIFICO.- Que el Acta que antecede es fiel al original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.- Guayaquil, 11 de marzo de 2005.-


Ab. René Orbe Pacheco
Secretario Ad-Hoc


**B
T
A
N
C
I
O**

CERTIFICACION



Por la presente certifico que mediante ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C. LTDA., celebrada el 11 de marzo de 2005, en el domicilio de la compañía, se autorizó la CESION DE PARTICIPACIONES en los siguientes términos:

SOCIA JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO cede TRES MIL participaciones de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar cada una a la socia NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO y DOS MIL participaciones de su propiedad de un valor de cuatro centavos de dólar cada una al biólogo JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO, quien es aceptado como nuevo socio de la compañía.

Las cesiones antes detalladas constan autorizadas por los socios en el Acta original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 11 de marzo de 2005


Ab. René Orbe Pacheco
Secretario Ad-Hoc



**B
L
A
N
C
O**

**E
S
T
A
D
O**

0

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CIUDADANIA No. 091213188-5
TORRES ASTUDILLO JENNY VERONICA
BUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
29 NOVIEMBRE 1984
006-A 0187 01584 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 1985



C.C. # 09-12131885.-

ECUATORIANA***** E233319222

SOLTERO ESTUDIANTE
GUILLELMO TORRES ANDRADE
JENNY ASTUDILLO VELASCO
GUAYAQUIL 14/01/2003
14/01/2015
REN 0288607
Gys



PAIS DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CIUDADANIA No. 0912115169-5
TORRES ASTUDILLO NADIA ELIZABETH
20 SEPTIEMBRE 1977
BUNGUENAHUA/ARABATO/LA MATRIZ
05 241 02253
BUNGUENAHUA/ ARBATO
Y MATRIZ 80



C.C. # 09-12115169.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CIUDADANIA No. 0912115169-5
TORRES ASTUDILLO NADIA ELIZABETH
20 SEPTIEMBRE 1977
BUNGUENAHUA/ARABATO/LA MATRIZ
05 241 02253
BUNGUENAHUA/ ARBATO
Y MATRIZ 80



C.C. # 09-12115169.-

EQUATORIANA V 3333 V 2242

90 LITERS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO ASTUDILLO
ATALIA VELASCO
QUILIA, 20 DE ABRIL 1968 ys
INDEFINIDA
Z 2331882



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0912312584
JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO
26 DE JULIO DE 1968
QUAYAQUIL GUAYAS
QUAYAQUIL GUAYAS 1968



C.C. # 09-12312584.-

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.-

3 JUN 2005



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

gó ante mí; en fé de ello confieso esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA que selló y firmó en siete fojas útiles
xerox.-Guayaquil, tres de Junio del año dos mil cinco.


Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual la Srta. JENNY VERONICA TORRES ASTUDILLO, cede y transfiere (3.000) tres mil y (2.000) dos mil participaciones de cuatro centavos dólar, a favor de NADIA ELIZABETH TORRES ASTUDILLO y JULIO CESAR ASTUDILLO VELASCO, respectivamente; y que posee dentro del capital social de la compañía PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C. LTDA., de fojas 61.585 a 61.598, número 11.813 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.067 del Repertorio.-
2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja 29.398 del Registro Mercantil de 1.994, y a fojas 127.708 y 131.101 del mismo registro del 2.004 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticuatro de Junio del dos mil cinco.-

[Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 172421
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *[Signature]*

Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.386, publicado en el Registro Oficial No. 13 del 12 de Abril de 1.978, doy fe que el presente es una copia fotocopada del original, que me fue exhibido en el número 11 MAYO 2006.
El Notario-

[Signature]
Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA